

CONVOCATORIA DE LA MISION COMERCIAL DE FERRETERIA Y BRICOLAJE A BRASIL Y COLOMBIA 2014

La Federación de Fabricantes de Artículos de Ferretería y Bricolaje, COFEARFE convoca la **Misión Comercial de Ferretería y Bricolaje que visitará BRASIL Y COLOMBIA del 2 al 8 de noviembre de 2014.**

Fechas de estancia:

Salida hacia Bogotá: Día 2 de noviembre
Estancia en Bogotá: Días 3, 4 y 5 de noviembre.
Salida hacia Sao Paulo: Día 5 de noviembre.
Estancia en Sao Paulo: Días 5, 6 y 7 de noviembre.
Salida hacia España: Día 7 u 8 de noviembre.

Lo que ponemos en su conocimiento, rogándoles si esa empresa está interesada en participar nos lo comunique por e-mail a arvefer@cofearfe.com lo más urgente posible **y nos remita antes del día 14 de julio de 2014 a: COFEARFE.- Plaza del Patriarca, 4 / pta.5.- 46002-VALENCIA, la documentación.**

El número máximo de empresas participantes en esta misión comercial es limitado con lo que el criterio de participación será por riguroso orden de llegada de toda la documentación solicitada a nuestras oficinas.

Apoyo ICEX

El monto total de las ayudas que va a conceder ICEX en esta Convocatoria es de 8.196 €

La ayuda por empresa será una bolsa de viaje. El importe correspondiente a cada país* es:

Brasil: 1.250€
Colombia: 1.060€

*Esta cantidad podría verse reducida en caso de que, muy excepcionalmente, se decidiera incluir más empresas de las que permita el presupuesto aprobado para esta actividad.

Si se visitan los dos países, la bolsa de viaje que recibirá la empresa será de 1.250€

El apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse porcentajes inferiores si el inicio del viaje no se produce desde España.

Según la normativa de ICEX, las empresas que hayan participado en misiones más de 3 veces en los últimos 5 años al mismo mercado no recibirán apoyo por parte de ICEX. Si la misión tiene como destino dos países y la empresa participante incumple esta norma sólo para un país, sí podrá participar en la Misión al país restante.

Para ser beneficiaria de las ayudas de ICEX las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Condiciones de participación:

Podrá participar en esta actividad cualquier empresa española del sector de ferretería y bricolaje.

Gastos de gestión de la ayuda ICEX:

Los gastos de gestión de la ayuda ICEX que cobrará COFEARFE no serán superiores al 15% de la ayuda percibida por la empresa.

Servicios COFEARFE:

- Logística de viaje.
- Selección de hoteles.
- Gestión, tramitación y cobro de la subvención, que otorga el ICEX

Las Ofecomes, nos solicitan una serie de datos de cada empresa y productos, que detallamos y solicitamos en la ficha que se acompaña, que deberán remitirnos junto con el resto de documentación, debidamente cumplimentada.

El precio de la agenda es de 245€+iva = 296,45€ por país.

Según la normativa de justificación de ayudas, ICEX dará una bolsa de viaje exclusivamente a las empresas que realicen la agenda de contactos a través de los Servicios Personalizados de la Oficina Comercial de España.

Con este motivo, y poniéndome a su disposición por si desean alguna aclaración al respecto, les saluda atentamente,

Thais Rodríguez
COFEARFE
96.353.20.07

Para más información sobre las condiciones de apoyo a la dicha actividad, la persona de contacto en ICEX es:

Silvia Soto

Teléfono: 91 349 63 19 E-mail: Silvia.soto@icex.es

Las ayudas previstas en el marco de este Plan se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, DOUE nº L379 de 28/12/2006, páginas 0005-0010. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa en el marco de estos programas no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento mencionado. Quedan excluidas del carácter de mínimis las ayudas previstas en el artículo 1, apartado 1, de dicho Reglamento.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

Información sobre FONDOS FEDER:

“Este servicio/actividad es susceptible de ser cofinanciado/a por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con los Reglamentos Comunitarios correspondientes y que regulan dichos Fondos”.